HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MONTE

Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE
SALIDA
26 JUN. 2017
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
☆ 26 JUN. 2017 ☆
Expte. Nº 8227 Letra H

Visto:

Las actuaciones llevadas a cabo en el Expediente Administrativo Municipal Nº 11.064 - letra M -1997 caratulado: "SOFIA MANZUR DE ERRECALTE S/ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS" y la presentación efectuada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte, con fecha 12 de abril de 2017, la que ha tenido tramite a través del Expediente Municipal Nº 1927, Letra A -2017, en la que requieren se rectifique por parte de la Municipalidad de Monte, la Ordenanza Municipal Nº 3267/06, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 3896/12, consignándose correctamente los datos del inmueble que se les ha donado por parte de la Municipalidad de Monte.

Considerando:

Que en los expediente administrativos citados se han tramitado peticiones vinculadas al inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 55, Manzana 55a, Parcela 13, del Partido de Monte, Inscripción de Dominio: Matricula Nº 5982, del Partido de Monte, perteneciente al dominio privado municipal, respecto del cual se encuentra registrado por presentación efectuada el día 9 de octubre de 2001, el Plano de Mensura, división y Anexión 073-000006-2001, del cual surgen dos parcelas identificadas como 13a y 13b, estableciéndose en el mismo, la siguiente restricción: "La Parcela 13a se anexa a la parcela lindera 14, formando la parcela 14a, previo a toda transmisión de dominio de la parcela 13" y por presentación efectuada el día 5 de agosto de 2014, se ha registrado el Plano de afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Nº 073-8-2014, con relación a la Parcela 13b surgida del Plano 073-06-2001, a través del cual se crean dos unidades funcionales.

Que al haberse dictado la Ordenanza Municipal Nº 3267/2006, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza Municipal Nº 3896/2012, la que

en su Articulo 1° estableció: "Donase el inmueble del dominio privado municipal, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección B, Quinta 55, Manzana 55a, Parcela 13, del Partido de Monte y cuya ubicación se desprende de la plancheta catastral y plano de mensura que se acompaña y forma parte integrante de la presente, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte", se ha cometido un error por parte de la Municipalidad de Monte, ya que no se tomó en consideración lo que surgía del Plano de Mensura, División y Anexión N° 073-000006-2001, aprobado el día 11 de julio de 2001 y registrado en la Matricula N° 5982, del Partido de Monte, respecto a que la parcela 13, había sido ya subdividida en dos parcelas, una identificada como 13a, que debía anexarse a la Parcela 14 de la misma manzana y otra identificada como 13b, que es la que debió donarse a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte.-

Que a través de las actuaciones llevadas a cabo en el Expediente Administrativo Municipal N° 11.064-Letra M- 1997, ha quedado acreditado que se ha ejercido la posesión pública, pacifica a ininterrumpida por mas de 40 años, por parte de señora Sofía Manzur de Errecalte por sus hijas Nora Celia Errecalte y Lidia Lujan Errecalte, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 55, Manzana 55a, Parcela 13a, del Partido de Monte.

Que la posesión pública, pacifica e ininterrumpida de un inmueble con animo de dueño por mas de 20 años, otorga el derecho a quien la ejerce o a sus sucesores de reclamar se los declare adquirentes del dominio por prescripción adquisitiva, con fundamento en lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, en que dispone en lo pertinente: Articulo 2565: Los derechos reales principales se pueden adquirir por la prescripción en los términos de los artículos 1897 y siguientes. Articulo 1897: Prescripción adquisitiva. La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley. Articulo 1898: Prescripción adquisitiva breve. La prescripción adquisitiva de derechos reales con justo título y buena fe se produce sobre inmuebles por la posesión durante diez años. Si la cosa es

mueble hurtada o perdida el plazo es de dos años. Si la cosa es registrable, el plazo de la posesión útil se computa a partir de la registración del justo título. Articulo 1899: Prescripción adquisitiva larga. Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años. No puede invocarse contra el adquirente la falta o nulidad del título o de su inscripción, ni la mala fe de su posesión. También adquiere el derecho real el que posee durante diez años una cosa mueble registrable, no hurtada ni perdida, que no inscribe a su nombre pero la recibe del titular registral o de su cesionario sucesivo, siempre que los elementos identificatorios que se prevén en el respectivo régimen especial sean coincidentes. Articulo 1900: Posesión exigible. La posesión para prescribir debe ser ostensible y continua. Articulo 1901: Unión de posesiones. El heredero continúa la posesión de su causante. El sucesor particular puede unir su posesión a la de sus antecesores, siempre que derive inmediatamente de las otras. En la prescripción breve las posesiones unidas deben ser de buena fe y estar ligadas por un vínculo jurídico. -

Por lo expuesto, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 4132

Articulo 1°: Modificase el articulo 1°, de la Ordenanza Municipal N° 3267/06, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3896/12, el que quedará redactado de la siguiente forma: *"Donase el inmueble del dominio privado municipal, cuya nomenclatura catastral es, según Plano de Mensura, división y Anexión 073-000006-2001, Circunscripción I, Sección B, Quinta 55, Manzana 55a, Parcela 13b, del Partido de Monte, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte".*

Articulo 2°: Modificase el articulo 4°, de la Ordenanza Municipal N° 3267/06, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3896/12, el que quedará redactado de la siguiente forma: *"La transferencia de dominio del inmueble cuya donación se dispone por la presente ordenanza en favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte, podrá ser transferido con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y/o mediante la intervención de un escribano particular, siempre que en este ultimo caso la*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MONTE

Provincia de Buenos Aires

Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte, asuma el pago de la totalidad de los gastos y honorarios que la transferencia de dominio del inmueble a su favor demande y no se genere con ello, costo alguno para la Municipalidad de Monte"

Articulo 3º: Transfiérase la titularidad de dominio del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 55, Manzana 55a, Parcela 13a, del Partido de Monte, designación según Plano de Mensura, División y Anexión 073-000006-2001. Inscripción de Dominio: Matricula Nº 5982, del Partido de Monte, el cual pertenece al dominio privado municipal, a las señoras Nora Celia Errecalte, D.N.I. Nº 5.688.380 y Lidia Lujan Errecalte, D.N.I. Nº 10.257.598, por haberse acreditado que su madre señora Sofía Celia Manzur de Errecalte y las beneficiarias en su carácter de únicas y universales herederas, han poseído en forma pública, pacifica e ininterrumpida por mas de 40 años, el inmueble que se les transmite por la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: La escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el artículo tercero de la presente Ordenanza, deberá llevarse a cabo con intervención de una escribanía particular, quedando exclusivamente a cargo de las Señoras Nora Celia Errecalte, D.N.I. Nº 5.688.380 y Lidia Lujan Errecalte, D.N.I. Nº 10.257.598, el pago de todos los gastos y honorarios que la transferencia del dominio del inmueble a su favor demande.-

ARTICULO 5º.- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dado en sala de sesiones del HCD, a los 22 días del mes de junio de 2017.

Dra. Mariela Ramos
Secretaria H. C. D.
Municipalidad de Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE

Santiago H. Brnich
Presidente H. C. D.
Municipalidad De Monte